



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE APELACIÓN:**  
RA-18/2017

**RECURRENTE:**  
JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA Y  
"GANEMOS"

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-----  
**VISTO** y analizadas las constancias que integran el expediente al rubro citado, remitido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual se reencauza a este Tribunal el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, SG-JDC-78/2017 interpuesto por Joel Anselmo Jiménez Vega por su propio derecho y como representante legal de "Ganemos" y toda vez que de autos se advierte que el recurrente señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en C. Rosales, #533, Fracc. Chapultepec de la Ciudad de Tijuana, por lo que con fundamento en el artículo 324 de la Ley Electoral local; 14 fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral; y 43 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO:** -----

**Primero. Se requiere y previene** al promovente Joel Anselmo Jiménez Vega para que en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del presente proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Mexicali, Baja California, sede de este Órgano Jurisdiccional, en el entendido que de no hacerlo, las notificaciones se harán por Estrados de conformidad con lo establecido por el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hasta en tanto señale domicilio en esta Ciudad.-----

**Segundo.** Se reserva acordar sobre la admisión del recurso hasta el momento procesal oportuno.-----

**Notifíquese** al recurrente por telegrama, publíquese por Estrados, por Lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOLE** quien autoriza y da fe. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS